



15 de julio de 2022

Para: Municipio de S.J. / Oficina de Planificación

De: Luis Abreu, presidente e Ivan Chardon, secretario - junta II Municipio de S.J.

Asunto: Recomendaciones / Comentarios al código civil del Municipio de S. J.

Ante todo, deseamos indicar que las recomendaciones que se presentaran a continuación tienen el propósito de poder aportar unos puntos al nuevo código civil del Municipio de S.J., para poder lograr efectivamente y de manera real una verdadera mejor calidad que todos los Sanjuaneros deseamos y requerimos.

A continuación, las recomendaciones y comentarios por artículo:

I. Venta de bebidas alcohólicas -

1. Artículos 2.101, 2.103, 2.104, 2.105, 2.106, 2.108 y 2.109 – Además del cumplimiento de todas las penalidades establecidas del artículo, toda persona o negocio que infrinja este artículo pagara \$5,000.00 de multa desde la tercera infracción y las subsiguientes. Si se incurre en más de tres (3) infracciones la persona o dueños del negocio cumplirán un periodo de 3 meses de cárcel o un 1 año de servicio comunitario con vigilancia directa del municipio. No podrá renovar permisos dentro de un término de dos años y/o se le ordenará el cierre permanente del negocio, así como que el dueño o entidad del negocio cerrado, no podrá establecer el mismo tipo de negocio o parecido con ventas de bebidas alcohólicas, bajo cualquiera de los diferentes formatos para establecer un negocio, bajo cualquier familiar hasta la tercera generación y amistades cercanas. Todo ciudadano que sea afectado de una manera u otra podrá someter una querrela e información sobre las faltas sobre el artículo.
2. Artículo 2.102 – Toda persona que infrinja este artículo pagara \$500.00 por la primera multa, \$1,000.00 por la segunda y las subsiguientes. Si se incurre en más de tres (3) infracciones la persona cumplirá un periodo de 3 meses de cárcel o un 1 año de servicio comunitario con vigilancia directa del municipio. Todo ciudadano que sea afectado de una manera u otra podrá someter una querrela e información sobre las faltas sobre el artículo.
3. Artículo 2.107 - Toda persona que infrinja este artículo pagara \$1,000.00 por la primera multa, y \$2,000.00 por la segunda y las subsiguientes. Si se incurre en más de tres (3) infracciones la persona cumplirá un periodo de 3 meses de cárcel o un 1 año de servicio comunitario con vigilancia directa del municipio. Todo ciudadano que sea afectado de una manera u otra podrá someter una querrela e información sobre las faltas sobre el artículo.

Tanto los negocios o individuos deberán pagar la multa en un periodo de 30 días naturales.

II. Ruidos innecesarios o Excesivos -

Artículo 2.201 - Además del cumplimiento de todas las penalidades establecidas del artículo, toda persona que incurra por tercera vez con el incumplimiento del artículo, la multa debe ser

de \$2,000. Eliminar la parte de “no podrá emitirse una segunda multa o subsiguientes en un periodo menor de quince minutos”. En el inciso 4, con residencias, oficinas etc., el horario para no hacer ruido debe ser hasta las 8:00 am. Establecer que en el caso de que el infractor sea un individuo en una residencia, que la multa sea de tránsito contra su vehículo o licencia de conducir. Del individuo no tener vehículo o licencia de conducir, la multa deberá ser pagada en un periodo de 30 días en el municipio de San Juan. De no cumplir, con los pagos de las multas imponer una sanción para realizar un servicio comunitario por 6 meses, supervisado por el municipio. Tanto los negocios o individuos deberán pagar la multa en un periodo de 30 días naturales.

III. Mendicidad Publica –

1. Artículo 2.317 - ¿Si el deambulante no tiene dinero, como va a pagar la multa? ¿Qué dirección se utilizará, contra que se emitirá la multa? ¿Si el deambulante no accede voluntariamente a los programas que se le ofrezca, que pasara con dicha persona?
Recomendación – Si el deambulante no acepta ayuda voluntariamente, el mismo debe ser llevado al municipio de origen, para que el municipio le busque ayuda y se encargue de sus necesidades.

Ivan Chardon
Secretario Junta II, Municipio de S.J.